



BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subasta.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.

CAZA.

Estando desde el 15 del actual, y con arreglo al art 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, prohibida absolutamente toda clase de caza en la época de la reproducción, hasta el 31 de Agosto próximo, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, acerca de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la Ley.

La caza de perdiz prohibida con reclamo, sólo podrá verificarse en las condiciones que establecen los artículos 93, 94 y 95 de la ley del Timbre de 2 de Abril de 1900, en armonía con el 36 del Reglamento para su ejecución y 18 de la ley de Caza.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á la presente circular, fijando en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, un ejemplar de este Boletín.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Mes de Febrero del año de 1904.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

Gastos obligatorios de pago inmediato.		Pesetas
1.º	Contribuciones y seguros.....	
	Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.668
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.837
	Bibliotecas.....	50
	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	1.961
3.º	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	416
	Reparación del edificio destinado á Correccional y Audiencia.....	166
	Estancias de dementes.....	2.166
	Hospital provincial.....	4.942
5.º	Casa de Expositos.....	7.518
	Haberes salarios y jornales, de ambos Establecimientos.....	1.533
	Suscripciones obligatorias.....	22
6.º	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	150
	Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo.....	50
7.º	Quintas.....	364
	Elecciones.....	860
	Personal de la Secretaría y Porteros.....	
	Id. de la Contaduría.....	
	Id. de la Depositaria y Archivo.....	
8.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	4.540
	Id. de Obras públicas.....	
	Id. de las Comisiones especiales.....	
	Pensiones.....	161
9.º	Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	50
10	Imprevistos.....	250
Gastos obligatorios de pago diferible.		
1.º	Carreteras.....	833
	Puentes.....	
	Conservación de fincas y puentes.....	481

2.º	Suministro de bagajes.....	875	>
	Gastos de representación al Sr. Presidente	208	>
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	600	>
4.º	Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo.	21	>
	Material de la Comisión proval. y Presiden*	167	>
	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	255	>
5.º	Id. de la Contaduría.	166	>
	Id. de la Sección de Cuentas.....	41	>
	Id. de Obras públicas.....	41	>
	Id. de las Comisiones especiales.....	52	>
	<i>Gastos voluntarios.</i>		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	296	>
	Resultas del ejercicio anterior por ampliación.....	20.000	>
	Id. de los años anteriores.....	4.000	>
	<i>Total.....</i>	59.710	>

Importa la presente distribución de fondos, la suma de cuarenta y nueve mil setecientos diez pesetas.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1904.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 3 de Febrero de 1904. La Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, L. García del Val.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Febrero, los días 3, 6, 10, 13, 18, 20, 24 y 27, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda.

ANUNCIO.

Esta Delegación ha acordado satisfacer el premio de cédulas personales y 1 por 100 de formación de padrón del presupuesto de 1899 900, primer semestre, quedando abierto el pago desde el día 10 al 27 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos, debiendo autorizar los mismos á persona que esten convenientemente si no tuvieran apoderado para firmar la nómina correspondiente.

Guadalajara 4 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Hacienda

IMPUESTO DE CONSUMOS.

CIRCULAR

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos, de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos, encabeza los c. u. la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la presen-

te quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del impuesto de referencia, correspondiente al primer trimestre del año actual de 1904; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho período ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 5 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda.—P. I.—Francisco Guerrero.

Tesorería de Hacienda

Circulares.

Con fecha 4 del actual, participa la Sociedad «García y Compañía» Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, que ha dejado sin efecto el nombramiento que de Agentes ejecutivos subalternos de la Zona de Cifuentes tenía hecho á favor de D. Carlos Camacho, D. Lázaro Camacho, D. Matías Sanz, D. Mariano Roldán, D. Pedro Pérez y D. Pedro Sanz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 5 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado, Perea.

Con fecha 30 de Enero, participa la Sociedad «García y Compañía» Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, que ha nombrado auxiliar Agente ejecutivo subalterno de los pueblos que comprende la Zona de Sacedón á D. Pedro Castellón, habiendo dejado sin efecto el de don Julian Lopez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 5 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado, Perea.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del presente año, con arreglo al número 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 14 del corriente y hora de las diez de su mañana, en que tendrá efecto el sorteo general.

Guadalajara 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.

Nombres de los mozos.

Emilio Jacinto Castrillo Ruiz.

José Decreet Chamfragné.

Fidel Gonzalo Perea.

Angudino Huet Palomar.

Víctor Ibarrondo Alcorlo.

Francisco Martín Valeros.

Ildefonso Julian Medel Fernandez.

Valentin Moreno Ruiz.

Enrique Moreno Rubí y Moral.

Angel Yustos Fernandez.

Alejandro Gonzalez Fernandez.

BRIHUEGA.

Fondos carcelarios.—Año 1904.

Repartimiento de 3.447'90 pesetas, entre los pueblos del partido, para atender á los gastos consignados en el presupuesto aprobado para dicho año.

	Pesetas.	Cts.
Alarilla	70	05
Archilla.....	48	45
Argecilla.....	105	
Atanzón	100	95
Balconete	64	05
Barriopedro.....	18	45
Brihuega.....	552	75
Budia.....	173	25
Cañizar	80	70
Carrascosa de Henares.....	29	25
Casas de San Galindo.....	29	55
Caspueñas.....	48	45
Castilmimbre	38	55
Copernal.....	40	35
Fuentes.....	56	40
Gajanejos.....	52	20
Heras.....	45	15
Hita	139	65
Hontanares	24	60
Irueste.....	48	45
Ledanca	143	25
Masegoso	45	60
Miralrio.....	75	60
Mudux.....	55	20
Olmeda del Extremo.....	16	80
Padilla de Hita.....	28	50
Pajares	32	70
Rebollosa	40	05
Romancos.....	101	70
San Andrés del Rey.....	25	35
Solanillos del Extremo.....	47	85
Taragudo	21	60
Tomellosa.....	64	65
Torija.....	110	70
Torre del Burgo.....	33	75
Trijueque	99	
Utande	78	30
Valdeancheta	26	70
Valdearenas	83	40
Valdeavellano.....	64	65
Valdegrudas	43	80
Valderrebollo	26	40
Valdesaz	74	25
Valfermoso de las Monjas.....	33	45
Valfermoso de Tajuña.....	88	65
Villanueva de Argecilla.....	14	40
Villaviciosa.....	24	75
Yela	62	25
Yélamos de Abajo.....	51	45
Yélamos de Arriba.....	66	90
Total	3 447	90

Brihuega 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.

RIVA DE SANTIUSTE.

Ignorando el domicilio del mozo Jesús Mendoza Diaz, como el de sus padres Francisco y Almenia (gitanos), cuyo mozo se halla comprendido

en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita al mozo ó sus padres para que el día 13 del actual, comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conveniente en la rectificación definitiva, por si estuviese el mozo incluido en algún otro pueblo, y el día 14 del mismo á las operaciones del sorteo.

Suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar el paradero de dicho mozo así como el de sus padres ó manifiesten á este Alcaldía si hubiere fallecido en alguno de sus pueblos el referido mozo.

Riva de Santiuste 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julian del Castillo.

FUENSAVIÑAN

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el actual reemplazo el mozo Ricardo Segundo Berges Cano, hijo de Luciano y Eustaquia, y habiéndose ausentado de esta localidad como igualmente sus padres é ignorándose su actual paradero, se le cita para que el día 13 del actual, comparezca ante esta Alcaldía á exponer lo que crea en su derecho sobre su inclusión ó exclusión en dicho alistamiento, como igualmente se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 del mismo á las siete de la mañana, en las Casas consistoriales, pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuensaviñan 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Marcos Benito.

JIRUEQUE.

Se cita y requiere al mozo Esteban Ibañez Delgado, hijo de Celestino y de Filomena, para que hasta el día 13 del actual, á las doce, comparezca ante mi autoridad para los efectos de Quintas ó manifieste por escrito si está incluido en el alistamiento de otro pueblo, pues de no comparecer, se reputará muerto, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad consiguiente si después fuera habido.

Jirueque 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Aniceto Cañamares.

LAS CABEZADAS.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Enrique Domingo Casa, hijo de Gregorio y Juana, que sus padres trasladaron su vecindad hace bastantes años al pueblo de Semillas, y según antecedentes quedó huérfano de padre y madre, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante el Ayuntamiento hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; pues de lo contrario, se le reputará muerto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley, no obstante la responsabilidad en que incurra si se justifica que así á eludido la suerte de soldado.

Las Cabezas 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, no sabe firmar y sella.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Hallándose incluido en el alistamiento formado en esta villa, para el reemplazo del año actual, el mozo Mariano Nicanor Expósito, hijo de padres desconocidos, el cual fué citado por medio del *Boletín oficial* para la rectificación del alistamiento, y continuando ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concurre ante este Ayuntamiento al acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 del actual y al de declaración de soldados el día 6 del próximo Marzo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar por su falta de presentación, según lo resuelto por varias reales órdenes y art. 55 de la Ley.

Solanillos del Extremo 4 de Febrero de 1904.
—El Alcalde, Pedro Santos.

Juzgados de instrucción**CIFUENTES.**

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio voluntario de testamentaria, con motivo del fallecimiento de Julian Embid Herraiz, vecino que fué de Huertapelayo, á instancia del procurador don Tomás Morales Fortea, en nombre de Bonifacio Embid Herraiz, á virtud de designación hecha de oficio, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar á la venta en pública subasta los bienes de la herencia señalados para pago de gastos, y que á continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Huertapelayo, calle de la plaza; linda por Saliente la Plaza, por el Sur Manuel Herraiz, Poniente viuda de Deogracias Portillo y Norte Manuel Herraiz, tasada en 1.500 pesetas.

Una finca rústica en término del indicado pueblo y sitio denominado Cerrada de Juanax, cabe una fanega, equivalente á treinta y una áreas y cinco centiáreas; linda por el Este Manuel Herraiz, por Mediodía, Poniente y Norte pared, en 750 id.

Total, 2.250 pesetas.

El remate se verificará en este Juzgado el día 22 del actual, á las doce; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado en el acto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y exhibir los rematantes su cédula personal, siendo de cuenta de los mismos el pago del impuesto de Derechos Reales.

Dado en Cifuentes á 1.º de Febrero de 1903.—
Manuel González Ruiz.—El actuario, José Sierra.

Juzgados municipales**MORILLEJO.**

Don Pedro Perez Gonzalo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los expedientes de tres juicios verbales civil, hoy procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado de mi cargo, á instancia de D. Félix Gil Sotoca, vecino de esta villa, contra el vecino de pueblo de Azañón, Pedro Martínez Viana, sobre reclamación y pago ascendente y unidas las tres cantidades por lo que han motivado la celebración de dichos juicios hacen una cantidad de seiscientos doce pesetas, con más costas y gastos; por consiguiente, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez las fincas que le han sido embargadas á dicho deudor, sitas en el término municipal del expresado pueblo de Azañón, que con su tasación son como siguen:

Propiedad de Pedro Martínez Viana.

Una casa en la calle de la Cava, sita en el pueblo de Azañón, de un piso y planta baja, sin número; linda por derecha Inocencio Romero, izquierda y espalda casa del curato y frente calle de la Cava, tasada en 700 pesetas.

Una bodega en dicho pueblo y su calle de Ovilla, con dos tinajas, de cabida la una noventa y la otra de ochenta arrobas útiles; linda por derecha calle del Pósito, izquierda herederos de Santos Perez, por espalda Marcelino Berzas, tasada en 260 id.

Un huerto en el Picacillo; linda por derecha Saliente barranco, Mediodía Pedro Romero, Norte Inocencio Romero, cabe un celemin, sita en término del referido pueblo de Azañón, en 75 id.

Una tierra de secano en dicho término, en las Cerradas, cabe seis celemines; linda Saliente Sebastian Garcia, Mediodía Eugenio Romero, Poniente y este calle de la Cava, en 100 id.

Una viña en Azañón y sitio llamado Detrás del Villar, con cien cepas; linda Saliente Donato Escudero, Poniente Pedro Romero, Mediodía Cayo Rodriguez y Oeste camino de Labros, en 50 id.

Otra en dicho término y sitio denominado Fuente del Piojo, con doscientas cepas; linda Saliente barranco; Poniente Cayo Rodrigo, Mediodía Francisco Riego y Norte camino, en 100 id.

Otra en igual término y sitio llamado los Ariales, con cuatrocientas vides; linda Saliente llecos, Mediodía llecos, Poniente Inocencio Romero y Norte Miguel Delgado, en 80 id.

Otra en los Olivares, sita en el referido Azañón, con doscientas vides; linda Saliente y Mediodía llecos y Norte y Poniente Juan Gil, en 100 id.

Total, 1.465 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado municipal en la Sala Audiencia del mismo, sita en la calle Real, núm. 1.º, el día 12 del mes actual de Febrero, á las doce de su mañana, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes la liquidación y pago de derechos reales, siendo preferido el licitador que se interese de todas las fincas objeto de la subasta.

Dado en Morillejo á 2 de Enero de 1904.—El Juez municipal, Pedro Perez Gonzalo.—P. S. M.—Epifanio Lopez Rodrigo.